

CIRCULAR EXTERNA No. 008 DE 2021

- PARA:** ENTIDADES FINANCIERAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA O POR LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA
- DE:** DIRECTORA GENERAL (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP
- ASUNTO:** FORMULARIO ESTANDARIZADO PARA LA POSTULACION AL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO FORMAL PAEF -LEY 2155 DE 2021
- FECHA:** 14 DE OCTUBRE DE 2021

En el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, con el fin de conjurar los efectos económicos y sociales que ha generado la grave calamidad pública que afecta al país por la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 639 de 2020 modificado por los Decretos Legislativos 677 del 19 de mayo de 2020 y 815 del 4 de junio de 2020 y por la Ley 2060 del 22 de octubre 2020, a través del cual se creó el Programa de Apoyo al Empleo Formal -PAEF, como un programa social del Estado que otorga a los beneficiarios del mismo, un aporte monetario mensual de naturaleza estatal con el objeto de apoyar y proteger el empleo formal del país.

El artículo 21 de la Ley 2155 de 2021 "Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones" amplió la vigencia temporal del Programa de Apoyo al Empleo Formal -PAEF desde mayo de 2021 hasta el mes de diciembre de 2021, únicamente para aquellos potenciales beneficiarios que para el periodo de cotización de marzo de 2021 hubiesen tenido un máximo de cincuenta (50) empleados, en las mismas condiciones y términos previstos en los Decretos Legislativos y en la Ley señalados en el inciso anterior.

Los párrafos 4º y 5º del artículo 4º del Decreto Legislativo 639 de 2020 modificado por el artículo 3º del Decreto Legislativo 677 del 19 de mayo de 2020, asignan a La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP, la facultad de establecer un formulario estandarizado que contemple todos los requisitos exigidos en el citado decreto. Este deberá ser diligenciado por los potenciales beneficiarios en el momento de su postulación, atendiendo el procedimiento previsto en esta disposición, así como la forma a través de la cual se dará el intercambio de información con las entidades financieras.

En desarrollo de lo dispuesto por los referidos Decretos Legislativos, el Ministro de Hacienda y Crédito Público profirió la Resolución 1129 del 20 de mayo de 2020 "Por medio de la cual se define la metodología de cálculo de la disminución en ingresos de los beneficiarios del Programa de Apoyo al Empleo Formal -PAEF, los plazos de postulación, los mecanismos de dispersión, y se dictan otras disposiciones" subrogada por la Resolución 2162 de 2020 y modificada por la Resolución 2430 del 11 de octubre de 2021.

El artículo 3º de la Resolución 2162 de 2020 modificado por la Resolución 2430 de 2021, dispone que las personas que se postulen para la obtención del Apoyo para el Empleo Formal-PAEF deberán hacerlo ante la entidad financiera donde tengan una cuenta de depósito vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o por la Superintendencia de Economía Solidaria, presentando el formulario estandarizado determinado por la UGPP debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la empresa, del consorcio, unión temporal, entidad sin ánimo de lucro o cooperativa de trabajo asociado, por el representante legal de la entidad fiduciaria que actúa como vocero o administrador del patrimonio autónomo o por la persona natural empleadora.

Por su parte el artículo 8º de la Resolución 2162 de 2020, prescribe que las entidades financieras deberán remitir las postulaciones a la UGPP a través de los canales definidos por la entidad y de acuerdo con el cronograma establecido en el Manual Operativo del Programa.

En consideración a lo señalado anteriormente, y con fundamento en las competencias asignadas por las citadas normas, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP mediante la presente Circular determina la información que las entidades financieras deben solicitar a los potenciales beneficiarios del Programa de apoyo al Empleo Formal -PAEF, a través de un formulario estandarizado que pondrá a disposición para que sea diligenciado en el momento de la postulación.

Así mismo se determina la forma a través de la cual se dará el intercambio de información con las entidades financieras que garantice su confiabilidad y que permita atender en los términos señalados los desembolsos de los recursos económicos a los beneficiarios del Programa.

Para efectos de lo anterior, las entidades financieras deberán tener en cuenta:

I. FORMULARIO DE POSTULACIÓN AL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO FORMAL – PAEF.

La UGPP ha estructurado un formulario tipo adjunto, que contiene la información que deberá ser enviada por las entidades financieras, a quienes se dirige la presente Circular, y que deberá ser diligenciada en su totalidad en los formatos que cada entidad financiera ponga a disposición de quienes se postulen como posibles beneficiarios del Programa de Apoyo citado.

Las entidades financieras podrán implementar y/o desarrollar las herramientas que consideren necesarias para el correcto diligenciamiento de la información contenida en el formulario. En todo caso, no podrán incluir información diferente a la requerida en el mismo, y en tal sentido no se podrán suprimir, modificar y/o agregar campos.

Dicho formulario debe mantener los lineamientos de imagen institucional vigente del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el logo de éste.

El anexo al formulario es **obligatorio**, y contiene la información básica, así como el soporte que las entidades financieras deben recaudar de los postulantes correspondientes a:

Anexo. Certificación “Cumplimiento de requisitos”, firmada por el representante legal o persona natural solicitante y el revisor fiscal, o contador público.

II. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

El intercambio de información entre la UGPP y las entidades financieras a quienes se dirige la presente Circular se llevará a cabo bajo las siguientes directrices:

1. Acorde con lo dispuesto en la Resolución 2162 de 2020 modificada por la Resolución 2430 de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los archivos a suministrar a la UGPP se definirán a través del sistema de información DATA-Q, módulo Storm User el cual se encontrará disponible en la página web <https://www.ugpp.gov.co/Plataforma-Intercambio-informacion>

La UGPP entregará a la entidad financiera los usuarios y claves de acceso y comunicará la fecha en la cual tendrá habilitada la opción en el sistema para que registre la información que se debe enviar a la UGPP.

Cada solicitante que se postule como beneficiario del programa, deberá certificar la veracidad de la información suministrada a la respectiva entidad financiera, y ésta procederá a registrarla en sus propios sistemas de información, ya sea formularios, documentos electrónicos o la combinación de ambos.

Realizado lo anterior, previa validación, la entidad financiera deberá efectuar el cargue de la información en DATA-Q, asegurando que se respete la estructura de datos establecida por la UGPP, la cual constituirá plena prueba en los procesos que llegase a adelantar la UGPP.

2. Después del envío de la información por parte de la entidad financiera y de acuerdo con el cronograma establecido para cada postulación, ésta recibirá un correo electrónico desde la dirección respuestapaef@ugpp.gov.co con la confirmación del cargue de la información en DATA-Q, y acuse de recibo respectivo.

A través del portal web <https://dataq.ugpp.gov.co/stormWeb> dispuesto para DATAQ Módulo STORM Web, la entidad financiera encontrará la respuesta global a cada solicitud, con el número de aportes estatales aprobados, para los que cumplen con la totalidad de los requisitos y validaciones exigidas y, el número de rechazos, con la razón por la cual se niega.

Así mismo, la UGPP pondrá a disposición de las entidades financieras y de los postulantes los resultados de conformidad y no conformidad de los empleados que se tuvieron o no en cuenta para la aprobación del aporte estatal.

3. La entidad financiera podrá consultar el estado de su trámite y la respuesta a su solicitud y demás información, en el portal web <https://dataq.ugpp.gov.co/stormWeb/> dispuesto para DATA-Q módulo STORM Web.

Les recordamos a todas las entidades financieras la obligación de recibir la información, verificando que esta se encuentre completa y comprobando la identidad y calidad de quien realiza la postulación al Programa de Apoyo al Empleo Formal-PAEF.

Así mismo, se les recuerda la necesidad de reportar la información en forma correcta y oportuna, de tal manera que la UGPP pueda realizar el adecuado seguimiento y garantizar a toda la ciudadanía la publicidad y transparencia del mismo.

Para atender problemas técnicos o de soporte para el cargue de la información, la UGPP pone a disposición de las entidades financieras, a quienes va dirigida la presente circular externa, los siguientes canales de comunicación:

Línea fija en Bogotá: (+571) 423 73 22, horario de atención de lunes a viernes de 8 am a 6 pm.

Correo electrónico: soportedataq@ugpp.gov.co

Atentamente,

ANA MARIA CADENA RUIZ
Directora General (E) UGPP

Adjuntos: Formulario de postulación
Formato "Certificación cumplimiento de requisitos"



Información del representante legal (No aplica para personas naturales)

LEG1 Nombres: _____ LEG2 Apellidos: _____
 LEG3 Tipo de documento CC PA CE SC CD LEG4 No. _____
 LEG5 Correo electrónico: _____ LEG6 Celular: _____

Manifestación del cumplimiento de requisitos

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo 639 de 2020, modificado por los Decretos Legislativos 677 de 2020 y 815 del 4 de junio de 2020 y por las Leyes 2060 de 2020 y 2155 de 2021, los requisitos manifestados a continuación son habilitantes para continuar con la postulación al beneficio del PAEF. Si no cumple con alguno de ellos, absténgase de continuar con esta solicitud. Su respuesta puede ser SI o NO dependiendo del caso.

SI NO

CUM1 Cuenta con un producto de depósito en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o por la Superintendencia de Economía Solidaria

CUM2 Fue constituida antes del 6 de mayo de 2020. Para persona naturales que deben estar inscritas en el registro mercantil, tome como referencia la fecha de inscripción.

CUM3 Tuvo una disminución del veinte por ciento (20%) o más en sus ingresos, en los términos descritos en el artículo 5 de la Resolución 2162 de 2020, modificado por el artículo 5 de la Resolución 2430 de 2021

Al comparar los ingresos del mes inmediatamente anterior al de la solicitud del aporte con los ingresos del mismo mes del año 2019.

Al comparar los ingresos del mes inmediatamente anterior al de la solicitud del aporte con el promedio aritmético de ingresos de enero y febrero de 2020.

CUM4 La participación de la Nación y/o sus entidades descentralizadas es mayor al 50% de su capital.

CUM5 Ha presentado esta misma solicitud ante otra entidad financiera.

CUM6 Los empleados sobre los cuales recibirá el aporte, efectivamente recibieron el salario correspondiente al mes del subsidio.

CUM7 Los aportes correspondientes a todos los trabajadores que tuvo en el mes de marzo de 2021 se encuentran pagados en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA).

Si usted hace parte de una sustitución patronal o de empleador:

SUS1 Tipo y número de identificación de las personas naturales o jurídicas que hacen parte de la sustitución patronal o de empleador, en calidad de empleador sustituido y nuevo empleador.

Tipo: _____ Número: _____

Tipo: _____ Número: _____

Tipo: _____ Número: _____

Tipo: _____ Número: _____

Nota: Ninguno de los documentos de identificación de personas naturales o jurídicas aquí listadas debe corresponder a la identificación del postulante o a la de sus empleados.



Manifestación del cumplimiento de requisitos

SI NO

Si usted es un consorcio, una unión temporal o una persona natural o jurídica que hace parte de estas figuras:

CON1 Cumple con lo dispuesto en el párrafo 8 del artículo 2 del Decreto Legislativo 639 de 2020, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo 677 de 2020 y por el artículo 2 del Decreto Legislativo 815 de 2020.

Solo si usted es un consorcio o unión temporal:

CON2 Tipo y número de identificación de las personas naturales o jurídicas que hacen parte del consorcio o unión temporal:
Tipo: _____ Número: _____
Tipo: _____ Número: _____
Tipo: _____ Número: _____
Tipo: _____ Número: _____

SI NO

Si usted es una persona natural:

NAT1 Tuvo dos (2) o más empleados reportados en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) correspondiente al periodo de cotización del mes de febrero de 2020, en las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Resolución 2162 de 2020, modificado por el artículo 6 de la Resolución 2430 de 2021.

NAT2 Es una Persona Expuesta Políticamente (PEP), de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 1081 de 2015.



Empleados sobre los que se reconoce el subsidio

En desarrollo de lo establecido en el artículo 3 del Decreto Legislativo 639 de 2020, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo 677 de 2020 y por el artículo 3 del Decreto Legislativo 815 de 2020, los empleados sobre los que se reconoce el presente subsidio, corresponden a aquellos reportados en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) para el periodo de cotización del mes inmediatamente anterior al de la postulación a cargo de dicho beneficiario, en las condiciones señaladas en el artículo 7 de la Resolución 2162 de 2020, modificado por el artículo 6 de la Resolución 2430 de 2021.

Verificación de requisitos

Con el objetivo de que la UGPP pueda adelantar la verificación de requisitos señalada en el artículo 7 de la Resolución 2162 de 2020, modificado por el artículo 6 de la Resolución 2430 de 2021, certifico que se encuentran pagados los aportes de los trabajadores objeto del subsidio.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo 639 de 2020, modificado por los Decretos Legislativos 677 de 2020 y 815 del 4 de junio de 2020 y por las Leyes 2060 de 2020 y 2155 de 2021, expreso mi consentimiento y certifico el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma, los cuales he declarado bajo la gravedad del juramento y asumo la responsabilidad derivada de cualquier inexactitud o incumplimiento de las disposiciones pertinentes.

Firma del Representante Legal o persona natural solicitante / Liquidador o Promotor.

CC No. _____

Anexos

- Certificación Cumplimiento de Requisitos.
(Firmada por el representante legal y el revisor fiscal, o por contador público en los casos en los que la empresa no esté obligada a tener revisor fiscal).
- Registro Único Tributario (RUT) si es una ESAL o Consorcio o Unión Temporal.

CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Nombre o Razón Social del postulante: _____

Persona Jurídica NIT: _____

Entidad sin ánimo de lucro NIT: _____

Consorcio o Unión Temporal NIT: _____

Patrimonio Autónomo Declarante NIT: _____

Cooperativa NIT: _____

Persona Natural* CC __ PA __ CE __ SC __ CD __ NIT __
No. _____

* Si es una persona natural que tiene más de un tipo de documento de identificación, debe señalar únicamente el tipo y número de identidad con el cual realiza sus pagos en PILA y cumple los demás requisitos del programa

Los suscritos **NOMBRES Y APELLIDOS**, identificados con **DOCUMENTO DE IDENTIDAD** No. _____, certificamos bajo la gravedad del juramento, que:

1. El postulante al programa evidenció una disminución del veinte por ciento (20%) o más de sus ingresos, calculada con base en el método establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el artículo 5 de la Resolución 2162 de 2020 del 13 de noviembre de 2020, modificado por el artículo 5 de la Resolución 2430 del 11 de octubre de 2021, así:

Marque con equis (x) una de las dos opciones

- Numeral 1º:** Al comparar los ingresos del mes inmediatamente anterior al de la solicitud del aporte con los ingresos del mismo mes del año 2019.
- Numeral 2º:** Al comparar los ingresos del mes inmediatamente anterior al de la solicitud del aporte con el promedio aritmético de ingresos de enero y febrero de 2020.

2. Los empleados sobre los cuales se recibirá el aporte efectivamente recibieron el salario o el pago de las compensaciones (según sea el caso) correspondiente al mes inmediatamente anterior al de la presente postulación.
3. La información sobre la actividad económica presentada en las variables POS 12 y POS 13 (si aplica) del presente formulario es veraz, en las condiciones allí descritas.
4. Al momento de la presente postulación, los pagos de seguridad social para el mes de marzo de 2021 se encuentran al día, para todos los empleados que tuvo el postulante en dicho mes.

IMPORTANTE: La presente certificación aplica para todos los meses para los que el postulante se presenta al programa PAEF través del presente formulario, según lo señalado en la variable POS 3 del mismo.

CUIDAD Y FECHA

Firmas:

Representante Legal o Persona natural solicitante / Liquidador o Promotor

Nombres y apellidos:

No. Identificación:

Dirección:

Ciudad:

Teléfono:

Correo electrónico:

Revisor Fiscal / Contador

Nombres y apellidos:

No. Identificación:

Tarjeta profesional No.

Dirección:

Ciudad:

Teléfono:

Correo electrónico: